

de quanto de el conuente, en que manda retraher a este Ayuntamiento para q. con toda madurez se uelva lo que le parezca mas conueniente; Thaviendolo ya tratado y confexido, teniendo presente que este D. n. se confio, sobre haver mandado dho. Sr. Diego Pareja quitar una Cubierta que tenia en el Senecor en el dextame del Puente, y o buerstar de ello dho. Sr. Antonio Rocamora; Y que aunque la Comision que se le confio a aquel fue amplia para todos los Puertos de esta Poblacion, debio, y debe entenderse sin perjuicio de el dho. que le corresponde al Cav. Comisario de Alamedas de los que estan en estas y sus inmediaciones, pues si este lo huviere reclamado en aquel tiempo, se le huviere atendido, como que residen solamente en el las facultades para dar providencias en este parage; En esta terminacion y deseando fixar una resoluzion que entre duada, y disputar en losubresisro: Declara la Ciudad, que desde el mismo sitio de la Peligros hasta toda la comprehension de las Alamedas debe el Cavallero Comisario de ellas disponer de los Puertos q. destinase en esta traxante, providenciando quanto ocurra para su mejor colocacion, y trafico de Tentos, Carrafas, y Cavallerias, asi en tiempo de feria, segun se resolvió en Cavildo de veinte y tres de Agosto de mill e setecientos y noventa y cinco, como en todo el resto de el año; Acoerdo se breue y guarde puntualmente esta determinacion como dixi fda a la mejor pacificacion y entero cumplimiento de los